GUÍA PRÁCTICA · EXTRANJERÍA

Reagrupación familiar: requisitos *y documentos*

Cómo traer a su cónyuge, pareja, hijos o padres a España: quién puede solicitarla, a qué familiares, medios económicos, vivienda, documentación y procedimiento, según el Reglamento de Extranjería vigente.

Sadiana Cabrera Abogados
Santa Cruz de Tenerife · Toda España

Edición noviembre 2026

CONTENIDO

Índice

01 Antes de empezar: cómo usar esta guía

02 Quién puede reagrupar

03 A qué familiares puede reagrupar

04 Medios económicos: cuánto necesita

05 Vivienda adecuada

06 Seguro de enfermedad y otros requisitos

07 Lista de documentos para marcar

08 El procedimiento, paso a paso

09 Después de la concesión: trabajo, renovación y residencia independiente

10 Los errores más frecuentes

11 Cómo puede ayudarle el despacho

SADIANA CABRERA ABOGADOS

01

Antes de empezar: cómo usar esta guía

La reagrupación familiar permite que la persona extranjera que reside legalmente en España traiga a determinados familiares para que vivan con ella. Es un procedimiento en dos fases: primero se obtiene la autorización en España y, después, el familiar solicita el visado en el consulado.

Esta guía está redactada a partir de la Ley Orgánica 4/2000 y del nuevo Reglamento de Extranjería, aprobado por el Real Decreto 1155/2024 y en vigor desde el 20 de mayo de 2025, así como de la experiencia del despacho en la tramitación de expedientes de reagrupación.

Le recomendamos

- Comprobar primero si usted puede reagrupar (capítulo 02) y si su familiar es reagrupable (capítulo 03).
- Calcular con antelación los medios económicos que necesita (capítulo 04).
- Solicitar los documentos del país de origen con tiempo: la legalización y la traducción pueden tardar semanas.

¿Es usted español o ciudadano de la Unión Europea?

Esta guía se refiere a personas extranjeras residentes en España. Los familiares de ciudadanos españoles y de la Unión Europea tienen un régimen propio, con requisitos y procedimiento diferentes.

Esta guía tiene carácter informativo y general. Cada expediente presenta circunstancias propias que pueden requerir un estudio individual. Información actualizada a noviembre de 2026.

02

Quién puede reagrupar

La persona que reagrupa —el reagrupante— debe residir legalmente en España y cumplir un periodo mínimo de residencia previa.

Regla general

Puede solicitar la reagrupación quien haya residido legalmente en España durante al menos un año y haya obtenido o solicitado una autorización para residir, al menos, otro año más.

La autorización del familiar solo se concede cuando el reagrupante ha obtenido la renovación de su autorización o una autorización de residencia de larga duración.

Si quiere reagrupar a sus padres

Para reagrupar a los ascendientes, el reagrupante debe ser titular de una autorización de residencia de larga duración o de larga duración UE.

Excepciones

El Reglamento prevé supuestos especiales, como el de los titulares de residencia de larga duración que reagrupan a sus ascendientes o el de quienes ya residían con su familia en otro Estado de la Unión Europea. Conviene estudiarlos en cada caso.

Importante

La solicitud la presenta el reagrupante en España, no el familiar. El familiar interviene después, al solicitar el visado en el consulado de España de su país.

Fuentes: artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 4/2000; artículo 68 del Real Decreto 1155/2024.

11

Cómo puede ayudarle el despacho

Sadiana Cabrera Abogados tramita expedientes de reagrupación familiar para personas que residen en cualquier punto de España, siempre de forma telemática.

Esta es una muestra gratuita

La guía completa incluye los once capítulos del índice: familiares reagrupables, tabla de medios económicos, vivienda, seguro, lista completa de documentos para marcar, procedimiento paso a paso, renovación, residencia independiente y los errores más frecuentes. Disponible en sadianacabreraabogados.es/guias.

CONTACTO

¿Quiere que estudiemos su caso?

Escríbanos por WhatsApp e indíquenos el número de pedido de esta guía.

WHATSAPP Y TELÉFONO
+34 687 518 691

CORREO
info@sadianacabreraabogados.es

WEB
sadianacabreraabogados.es

© Sadiana Cabrera Abogados S.L.U. Uso personal. Queda prohibida su reproducción o distribución total o parcial.